

9220

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 4.300/1990, interpuesto por doña Amelia Gómez Sanz.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 4.300/90, interpuesto por doña Amelia Gómez Sanz, contra Resolución de 3 de agosto de 1990, del Subsecretario de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 13 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por doña Amelia Gómez Sanz anulamos los acuerdos impugnados que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta Sentencia, por contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos que el grado personal consolidado por la recurrente es el 16 por haber desempeñado ininterrumpidamente durante más de dos años el puesto de trabajo de Encargada de Departamento Interior, con ese nivel, condenando a la Administración a estar y pasar por dicho reconocimiento. Sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

9221

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 897/1990, interpuesto por don José Gabriel Gil Saez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 897/1990, interpuesto por don José Gabriel Gil Saez, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 21 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente al Acuerdo de dicha Subsecretaría de 28 de noviembre de 1989 sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 30 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gabriel Gil Saez, contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Justicia de fechas 28 de noviembre de 1989 y 21 de septiembre de 1990, sobre cambio de denominación y/o puesto de trabajo de especialista de vigilancia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y abono de diferencias del complemento específico correspondiente, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—El Secretario general, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9222

ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 623/1988, interpuesto por don Luis Gómez-Montejano Arroyo.

En el recurso número 623/1988 interpuesto por don Luis Gómez-Montejano Arroyo contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar la causa de inadmisibilidad parcial del recurso propuesta por el señor Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Gómez-Montejano Arroyo contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a Derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».—P.S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9223

ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 626/1988, interpuesto por don Lorenzo Pardo Ortiz.

En el recurso número 626/1988, interpuesto por don Lorenzo Pardo Ortiz contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 16 de julio de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

1.º Desestimar la causa de inadmisibilidad parcial del recurso propuesta por el señor Abogado del Estado.

2.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo Pardo Ortiz contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a Derecho.

3.º No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».—P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.